

CONDICIONES DEL CONVENIO DE FANDDI CON LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es definir los términos de colaboración entre ambas entidades en materia de participación conjunta en eventos oficiales de las dos federaciones dentro del ámbito territorial autónomo andaluz, así como, la colaboración en materia de formación a los estamentos de técnicos y árbitros con el fin de garantizar "la igualdad de oportunidades e integración de los deportistas".

SEGUNDO: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FAN

Los deportistas, técnicos y árbitros de clubes FANDDI podrán participar en todos los eventos territoriales andaluces organizados por la FAN en igualdad de derechos y obligaciones que los clubes andaluces FAN.

Será condición indispensable para inscribirse en un evento de la FAN, tener licencia federativa FANDDI en vigor y estar en posesión del seguro deportivo obligatorio para dar cobertura a cualquier accidente deportivo o daño que pudiera causar o padecer durante la celebración del evento, eximiendo así a la FAN de cualquier responsabilidad que pudiera recaer sobre los deportistas técnicos o delegados.

Para garantizar el apartado anterior, FANDDI remitirá a la FAN un certificado acreditativo de los participantes en el que conste nombre y apellidos, DNI y fecha de nacimiento, número de licencia federativa y fecha de expedición, categoría y club al que está inscrito en FANDDI.

Los deportistas de la FANDDI interesados en participar en los eventos oficiales de la FAN, se inscribirán de forma directa en la competición asumiendo los costes de inscripción prueba/deportista que en cada temporada esté en vigor. En caso de existir deuda anterior, se paralizará el proceso de inscripción.

Inscribirse a una competición FAN, supone asumir las normativas de la Federación Andaluza de Natación, especialmente en lo que concierne al uso del programa informático oficial, y siguiendo las indicaciones que los técnicos de la FAN les proporcionen para cumplimentar el proceso de inscripción.

FANDDI proporcionará a la FAN un listado de deportistas, técnicos y delegados por clubes que vayan a participar, así como persona de contacto. En el caso de que un club supere los 10 deportistas en el global anual, deberá abonar el CANON establecido en los acuerdos económicos FAN de "intervalos para la determinación del FIJO" en función de su franja, quedando exentos si se encuentran de 1 a 10. Los deportistas que no estén incluidos en este listado no tendrán derecho a participar.

Para hacer cumplir todo lo anterior, será requisito obligatorio que los clubes que vayan a participar en competiciones FAN remitan a la FANDDI el listado de deportistas a participar. La fecha fin para remitir la información a la FANDDI será hasta 10 días laborables antes de la fecha fin de inscripción en la competición FAN.

Todos los clubes participantes deben ir acompañados por un técnico/a y delegado/a con licencia en vigor FANDDI.

FANDDI aportará un coordinador técnico en la disciplina de NATACIÓN que estará en contacto con la FAN para el buen desarrollo de las inscripciones y la participación conjunta. Este coordinador técnico será el responsable de elaborar las clasificaciones o medalleros de los deportistas FANDDI participantes, no siendo posible por parte de la FAN elaborar clasificación conjunta o específica FANDDI.

Los deportistas FANDDI que alcancen primero, segunda o tercera posición en las pruebas FAN serán premiados de la misma forma que el resto de los participantes. En caso de que FANDDI determine alguna premiación por participación diferente a las establecidas por FAN, serán asumidas, coordinadas y proporcionadas por su federación, con el visto bueno de la Dirección de Competición FAN y siempre que no distorsione el horario establecido para la celebración del evento.

TERCERO: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FANDDI

Los deportistas, delegados y técnicos de los clubes FAN tendrán derecho a participar en eventos oficiales FANDDI siempre y cuando estén en posesión de la licencia federativa en vigor de la FAN. Para ello deberán remitir a su federación listado de participantes con el fin de certificar la validez de su licencia. El procedimiento será el mismo que el recogido en el párrafo 7 del apartado primero.

El procedimiento de inscripción será el establecido en FANDDI, así como el pago de las tasas de participación que asumirán los clubes FAN.

Los deportistas, técnicos y árbitros de la FAN respetarán las normas establecidas en la FANDDI en cada momento.

Para este caso también los coordinadores técnicos de ambas federaciones establecerán el formato de participación en cada prueba según categorías y edades con el fin de evitar la desigualdad competitiva en la participación.

Los clubes FAN deberán ir representados por técnico/a y/o delegado/a con licencia en vigor.

CUARTO: FORMACIÓN EN MATERIA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y NORMATIVAS ADAPTADAS

FANDDI realizará y asumirá los gastos de una formación anual dirigidas a jueces del Comité Andaluz de Árbitros y técnicos/as de la FAN siempre que tengan la licencia federativa en vigor.

QUINTO: MATERIAL DE CRONOMETRAJE Y MARCADORES

FANDDI tendrá el mismo descuento establecido para clubes FAN a la hora de la solicitud de uso de material de cronometraje y marcador.

SEXTO: IMAGEN

Ambas federaciones se comprometen a incluir sus respectivos logos identificativos en la web federativa en el apartado colaboradores.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá validez desde el momento de su firma y temporada actual y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2028.

Cualquiera de las partes puede ponerle fin en el momento que lo considere oportuno, sin dar explicaciones previas y comprometiéndose a realizar la comunicación con un mes de antelación.